



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 960 - 2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2016

VISTO: El Informe N° 1795-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 275345 y N° Exp. 211838, la Carta N° 008-2016/Supervisión-Consortio TINTAY, la Carta N° 008-2016/Supervisor-Consortio TINTAY, la Carta N° 066-2016-CONSORCIO ROOSEVELT/RLC, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Roosevelt, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 25-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 588-2014/ORA, de fecha 13 de agosto del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura y Capacidades para la Oferta del Servicio Educativo en la I.S.T.P. San José – Tintay, Distrito de Tintay Puncu - Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 3'282,600.00 (Tres Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos y 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 066-2016-CONSORCIO ROOSEVELT/RLC, de fecha de recepción 13 de diciembre del 2016, el Sr. Oscar Roosbelt Castro Aranda – representante legal de la empresa contratista Consorcio Roosevelt, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. José Elías Calle Mendivel – representante legal del Consorcio Tintay y Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 05 por veintiocho (28) días calendarios, como consecuencia de la aprobación con Resolución Ejecutiva Regional N° 423-2016/GOB.REG.HVCA/PR del Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo de Obra (Reducción) N° 06, en virtud del Acta de Conciliación N° 24-2016 (Exp. N° 36-2015);

Que, al respecto, mediante Carta N° 008-2016/Supervisión-Consortio TINTAY y Carta N° 008-2016/Supervisor-Consortio TINTAY, de fecha 19 de diciembre del 2016, el Ing. José Elías Calle Mendivel – representante legal del Consorcio Tintay y Supervisor de Obra, luego de la revisión y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo que se sustenta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 423-2016/GOB.REG.HVCA/PR que aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 06, conforme lo establece el Acta de Conciliación N° 24-2016, acuerdo conciliatorio que constituye título de ejecución de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070; en consecuencia, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por espacio de 28 días calendarios cuyo inicio de obra es el 10 de diciembre del 2016 y finaliza el 06 de enero del 2017, amparado en la ejecución del acta de conciliación respectiva;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 1795-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 23 de diciembre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra e indica que la causal invocada por el Contratista se enmarca en el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 960 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2016

numeral 4) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Cuando se aprueba la prestación adicional de obra; así también precisa que, la ampliación de plazo es originada por la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 06, por lo que de acuerdo al Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no corresponde al pago de mayores gastos generales; en tal sentido, opina que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 05 de 28 días calendarios al contratista, que al ingresarlos en la programación Gantt de obra vigente produce la efectación de la Ruta Crítica, ocasionando el desplazamiento de la fecha de término de obra; por tanto la fecha de término de la obra se desplaza del 10 de diciembre del 2016 al 06 de enero del 2017;



Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan cuando se aprueba la prestación adicional de obra;



Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);*



Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura y Capacidades para la Oferta del Servicio Educativo en la I.S.T.P. San José - Tintay, Distrito de Tintay Puncu - Tayacaja - Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;



Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento favorable emitido por el Consorcio Tintay, a través del Ing. José Elías Calle Mendivel - Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, con Informe N° 1795-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por veintiocho (28) días calendarios, cuantificado a partir del 10 de diciembre del 2016 hasta el 06 de enero del 2017, a favor de la empresa contratista Consorcio Roosevelt; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;



Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 960 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2016

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 05**, por espacio de veintiocho (28) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Roosevelt, a través de su representante legal Sr. Oscar Roosbelt Castro Aranda, en la obra: **“Mejoramiento de la Infraestructura y Capacidades para la Oferta del Servicio Educativo en la I.S.T.P. San José – Tintay, Distrito de Tintay Puncu - Tayacaja - Huancavelica”**, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 06 de enero del 2017, por lo expuesto en la Carta N° 008-2016/Supervisor-Consorcio TINTAY, ratificado por Informe N° 1795-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

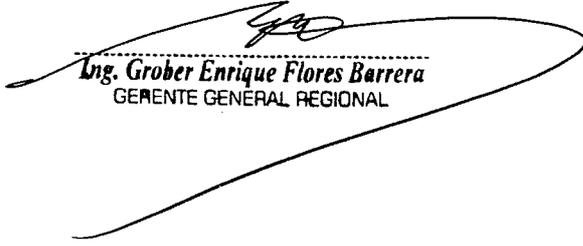
ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 05 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

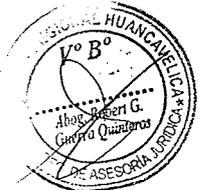
ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la empresa Consorcio Tintay – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Roosevelt y a la empresa Consorcio Tintay – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/egme